

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8749/2000.-

V.L.S.T.O

Los expedientes Nros. CD 004-N-97 y sus agregados SGC 5154-N-97, SGC 7054-N-97, CD 034-B-93, CD 001-B-93, CD 043-B-90, CD 014-B-90, SSP 8746-B-96, SSP 983-B-96, SGC 9530-J-97, SGC 9586-N-97, SGC 2792-B-98, CD 124-S-96 y SGC 5404-S-98, Y.-

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 4542/90 le fue adjudicada al Sr. Angel Bucarey la licencia de taxi que originalmente explotaba el servicio en la parada de la calle Belgrano esquina Los Zorzales.

Que en las actuaciones referenciadas se encuentran suficientemente acreditadas las irregularidades cometidas por el titular de la misma Sr. Angel Bucarey en ocasión de la cesión de los derechos de licencia de taxi a favor del Sr. Lito Alcides Sánchez (documental fs. 15/19 expediente CD 004 N 97), en abierta violación al régimen estatuido en las Ordenanzas 5308 y 5390 (ver dictámen Dirección General de asuntos Jurídicos fs. R 118/119 Nota nro. 1086 OE/97 de fecha 17.09.97 del señor Intendente Municipal don Luis Julián Jalil a fs R 120/121 dictámenes del asesor Legal Dirección General de Transporte fs. R 32 y R 163 y 163 vuelta).

Que la Ordenanza 5308/91 en su artículo 3 establece claramente que la autorización de la licencia de taxi no es susceptible de ser negociada y que únicamente podrá ser cedida en los términos del artículo 48, pudiendo en consecuencia disponerse su caducidad.

Que en las actuaciones referenciadas el debido proceso administrativo ha sido garantizado en lo que al derecho de defensa compete, con el traslado efectuado a fs. R 161 y el correspondiente decargo efectuado por el Sr. Angel Bucarey a fs. R 162, todo ello conforme se dictaminara en el despacho nro 265/97 de la Comisión Interna de Servicios Públicos, obrante a fs R 154 y Nota de elevación al Sr. Intendente Municipal a Fs R 158.

Que si bien, en el dictámen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Transportes que corre a fs. 163 y 163 vuelta, se aconseja comprobar la autenticidad de la documental de fs.- 15/19 de expediente 004 N 97, esto resulta irrelevante toda vez que el Sr. Bucarey notificado a fs R 161 de las mismas no formuló objeción alguna a la autenticidad de dichos instrumentos.

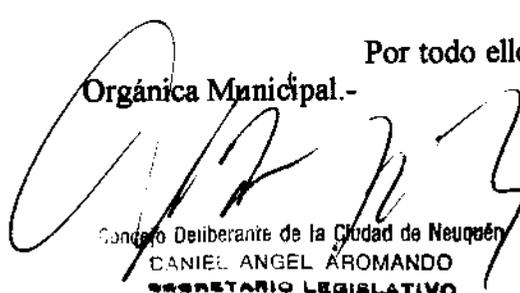
Que las irregularidades en torno a la transferencia de la licencia en cuestión, violatoria a lo estatuido por los artículos 3 y 48 de la Ordenanza 5308 son causal suficiente para disponer su caducidad.

Que es facultad de este Concejo Deliberante revocar la adjudicación de la licencia de taxi oportunamente otorgada por Ordenanza nro 4542 a favor del Sr. Angel Bucarey.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos en su Despacho N° 021/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2000, celebrada por el Cuerpo el 02 de marzo del corriente año.-

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67 Inciso 1) de la Carta

Orgánica Municipal.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

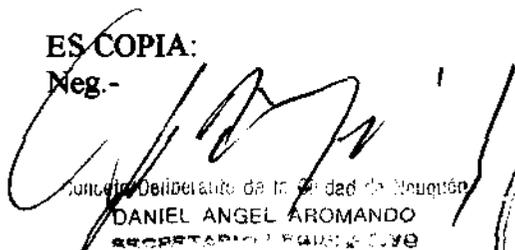
ARTICULO 1º): Revócase la adjudicación de la licencia de taxi otorgada por Ordenanza
-----Nº 4542/90 a favor del Sr. Angel Bucarey DNI. 7.306.004, con
domicilio en Barrio 1099 viviendas casa 624 de la Ciudad de Neuquén Capital.-

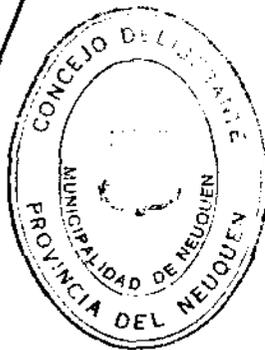
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL (EXPEDIENTE Nº CD 004 N 97 y sus agregados SGC 5154 N 97, SGC
7054 N 97, CD 034 B 93, CD 001 B 93, CD 043 B 90, CD 014 B 90, SSP 8746 B 96, SSP
983 B 96, SGC 9530 J 97, SGC 9586 N 97, SGC 2792 B 98, CD 124 S 96 y SGC 5404 S
98-.**

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal Nº 8749 Ms 2000
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No C.D. 004-N-97 y Agregados